

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

281**VALENCIA NÚMERO 2****EDICTO**

Doña Milagros Burillo Orrico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.666 de 2009, a instancias de don Elio Savino, doña María Luisa Iglesias Fernández y doña María Sandra Savino, contra “Avialsa T 35, Sociedad Limitada”, “Wellington Syndicate 2020”, “Houston Casualty Company”, “Aviabel, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial, “Lloyds”, “Catlin (FIVE), Limited”, y “Beaufort Underwriting Agency, Limited”, en la que el día 1 de abril de 2011, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Acta de conciliación

Ante el ilustrísimo señor don Miguel Ángel Beltrán Aleu, magistrado-juez de lo social del número 2 de los de Valencia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, doña Milagros Burillo Orrico, al objeto de celebrar los actos señalados para el día de hoy en las presentes actuaciones, seguidas sobre procedimiento ordinario, comparecen: de una parte, como demandante, el letrado don Mario Gil Cebrián, en nombre y representación de don Elio Savino, con número de identificación de extranjería X-3338093-B; doña María Luisa Iglesias Fernández, con documento nacional de identidad número 34538616-E, y doña María Sandra Savino, con pasaporte número AA-5204961 y número de identificación de extranjería X-7289903-F, que asimismo asisten y representación según copia de poder que consta en autos, y de otra, como demandados, “Avialsa T 35, Sociedad Limitada”, representada por la letrada doña Alicia López Medina, colegiada número 9.523 del ilustre Colegio de Abogados de Valencia, según copia de poder que obra en autos; “Aviabel, Sociedad Anónima”, y “Global Marine Services, Sociedad Anónima”, representadas por el letrado don Xavier Perpiñá Rodríguez, colegiado número 86.062 del ilustre Colegio de Abogados de Madrid, según copias de poder que obran en autos; “Wellington, Syndicate 2020”, “Houston Casualty Company”, “Catlin (FIVE), Limited”, y “Beaufort Underwriting Agency, Limited”, representadas por la letrada doña Mari Paz de la Iglesia Andrés, colegiada número 68.413 del ilustre Colegio de Abogados de Madrid; “Lloyds”, no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, no comparece.

Con carácter previo la parte actora desiste de su demanda frente a “Lloyds”.

Su señoría tiene a los actores por desistidos frente a la empresa “Lloyds”, y aprueba la anterior conciliación, dándole carácter ejecutivo y ordena el archivo de los presentes autos sin más trámite.

De todo lo cual se extiende la presente acta que leen, ratifican y firman las partes, a quienes se hace entrega de copia de la misma, después de su señoría y conmigo, la secretaria judicial, que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a “Lloyds”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valencia, a 1 de abril de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/14.855/11)